



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



CCT 130/75 | Empleados de comercio

La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) y la Cámara Argentina de Comercio (CAC), la Confederación de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (UDECA), firmaron un nuevo acuerdo paritario trimestral del 5,7%, además una suma fija no remunerativa por única vez de \$25.000 para el mes de julio y agosto.

El mismo se divide de la siguiente manera: 1,9% para el mes de julio, 1,9% en agosto, y 1,9% en septiembre, se aclara que el mismo no es acumulativo.

Todos los incrementos porcentuales se liquidarán conforme a los sueldos básicos de junio 2026, más las sumas de carácter no remunerativo.

Se establece una **nueva suma fija no remunerativa de \$25.000**, que se abonará en los meses de julio, y agosto de 2026. La misma **será abonada por única vez y no generará aportes y contribuciones de ley, ni adicionales por parte del convenio. Asimismo, dicha suma no se tomará en cuenta para los conceptos indemnizatorios.**

Se prorroga la incorporación de la suma fija de \$120.000 abonada en junio sobre los sueldos básicos de julio 2026. La misma comenzará a implementarse al básico en 6 cuotas de \$20.000, desde diciembre de 2026 en adelante. Esta suma fija continuará generando:

- Aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles,
- Aporte del trabajador establecido por los arts. 100 y 101 del CCT 130/75
- Se deberán tener en cuenta para el cálculo de horas extraordinarias y Licencia Ordinaria de vacaciones.

Adicionales de convenio

Las sumas no remunerativas pactadas serán tomadas en cuenta para el cálculo de los adicionales:

- Antigüedad
- Asistencia y Puntualidad



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Sueldo anual complementario

Las sumas no remunerativas se deberán tener en cuenta para el cálculo del aguinaldo.

Indemnizaciones

Las sumas no remunerativas deberán tenerse en cuenta al momento de calcular la indemnización por despido sin causa (artículo 245 LCT).

INACAP

Las sumas no remunerativas, serán base de cálculo para la contribución patronal al INACAP.

OSECAC

Se mantiene la contribución adicional y solidaria de \$28.000 por cada trabajador.

La estrella

Se mantiene la contribución de La Estrella del 1,60%, a partir de Julio 2025.

Cláusula de absorción

Sólo podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1° de abril de 2026.

Vigencia y revisión

Lo pactado tiene vigencia desde el 1° de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Por último, se aclara que los incrementos del acuerdo en cuestión no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, julio 2026